



Ministerio de
Desarrollo Social

BANCO CHN
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL

ADENDA NÚMERO UNO (1) DE MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (01-2023) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO BANCARIO PARA EL PAGO A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL ESTABLECIDO EN LA LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL DECRETO 51-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

En la Ciudad de Guatemala, el trece de marzo de dos mil veintiséis, comparecemos, por una parte: **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, declaro ser de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Mercadotecnia, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos veintidós, sesenta y nueve mil seiscientos quince, dos mil once (1922 69615 2011), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de **MINISTRO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**; institución que en adelante podrá ser denominada indistintamente como "**EL MINISTERIO**", tal y como lo acredito con los documentos siguientes: **a)** Acuerdo Gubernativo número diecinueve de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República y, **b)** Certificación del Acta número cero cero cero uno guion dos mil veinticuatro (0001-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, emitida por el Subdirector Ejecutivo III de la Subdirección de Selección y Nombramiento del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, que contiene la toma de posesión como Ministro de Desarrollo Social. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la quinta avenida, ocho guion setenta y ocho, zona nueve, Guatemala, Guatemala; y por la otra parte: **SERGIO MARIO SILVA LORENZANA** declaro ser de setenta y cuatro años de edad,





Ministerio de
Desarrollo Social

BANCO CHN
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL

casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos quince, ochenta y dos mil quinientos uno, cero ciento uno (2315 82501 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, institución que en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar "**EL CRÉDITO**", acredito mi personería con el Acta Notarial que contiene mi nombramiento, la cual fue autorizada en la ciudad de Guatemala, el día seis de marzo de dos mil veinticuatro, por el Notario José Ernesto Interiano Corado, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número de registro setecientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve (733,499), folio setenta y cuatro (74), del libro ochocientos veintinueve (829) de Auxiliares de Comercio; encontrándome debidamente facultado por la Junta Directiva de **EL CRÉDITO**, para la suscripción de la presente adenda a través del punto tres punto uno (3.1) del acta de la sesión número diecinueve guion dos mil veintiséis (19-2026), de fecha doce de marzo de dos mil veintiséis, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la quinta avenida doce guion sesenta, zona uno, tercer nivel, Gerencia de Fideicomisos, Guatemala, Guatemala. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación antes indicados, hallarnos en el pleno y libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista los Documentos Personales de Identificación y la documentación con la cual acreditamos las calidades con que actuamos, las que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la celebración de la presente **ADENDA NÚMERO UNO (1) DE MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (01-2023) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE**





Ministerio de
Desarrollo Social

BANCO CHN
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL

DESARROLLO SOCIAL Y EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO BANCARIO PARA EL PAGO A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL ESTABLECIDO EN LA LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL DECRETO 51-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. La presente adenda se celebra con fundamento en lo que establecen los Artículos 27 y 31 Bis del Decreto número 114-97, del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 13 del Decreto 51-2022 Ley Temporal de Desarrollo Integral y su reforma y las que pudieran surgir; 1, 2, 3, 8, 10, 12, 13 y 22 del Acuerdo Gubernativo 13-2023 de fecha 9 de enero de 2023, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral; 54 y 55 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 60 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 1 y 44 del Decreto 25-79 del Congreso de la República, Ley Orgánica de **EL CRÉDITO** y sus reformas; 5 del Acuerdo Gubernativo número 87-2012, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; punto resolutivo de la Junta Directiva de **EL CRÉDITO** número tres punto uno (3.1) del acta de la sesión número diecinueve guion dos mil veintiséis (19-2026), de fecha doce de marzo de dos mil veintiséis.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (01-2023) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO BANCARIO PARA EL PAGO A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL ESTABLECIDO EN LA LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL DECRETO 51-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,** por lo que, de acuerdo con lo





Ministerio de
Desarrollo Social

BANCO CHN
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL

estipulado en la cláusula décima primera: Instrucciones operativas. Modificaciones y Ampliaciones. "...Las demás modificaciones y ampliaciones del presente Contrato Administrativo y de sus adendas que se estimen pertinentes se discutirán y resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso el acuerdo al que se llegue se formalizará mediante un contrato de modificación, ampliación o adenda que contenga las modificaciones o ampliaciones respectivas, el cual pasará a formar parte integral del presente contrato, de conformidad con lo que establezca la Ley de Contrataciones del Estado"; Oficio número DS guion cero cuatrocientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiséis diagonal APM diagonal hx (DS-0454-2026/APM/hx), de fecha seis de marzo de dos mil veintiséis, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social solicita la ampliación, modificación y prórroga al Contrato Administrativo cero uno guion dos mil veintitrés (01-2023). Por lo que de conformidad a las responsabilidades de las partes signatarias se hace necesaria la suscripción de la presente Adenda.

TERCERA: DE LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO. Los otorgantes manifestamos que por medio de la presente Adenda se acuerda ampliar y modificar las cláusulas siguientes: Cuarta: Responsabilidades de las partes signatarias. Numeral I literal a y c; y Numeral II literal a y b; Cláusula Quinta: Coordinación, Clausula Octava: Procedimiento de pago a los beneficiarios; y, Décima Segunda: Liberación de Responsabilidad. Por lo que las cláusulas antes indicadas en sus partes conducentes se deberán leer y entender de la siguiente manera:

"CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES SIGNATARIAS. Para cumplir con el objeto del presente Contrato Administrativo, las partes asumen las responsabilidades y obligaciones siguientes:

I. EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

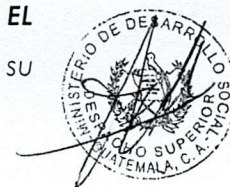




Ministerio de
Desarrollo Social

BANCO CHN
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL

- a. Realizar la carga de los archivos correspondientes a las planillas de beneficiarios en la plataforma habilitada por **EL CRÉDITO**, a los cuales se realizarán los acreditamientos; así como, la apertura de cuentas bancarias en **EL CRÉDITO** relacionadas con el envío de códigos (TOKEN) en los casos que corresponda, de acuerdo con el formato autorizado por **EL CRÉDITO**, por el medio y en la forma acordada en este convenio, cinco (5) días hábiles antes de la fecha de pago a los beneficiarios. Además, **EL MINISTERIO** notificará a **EL CRÉDITO** por medio de oficio y debidamente firmado por **EL MINISTERIO**, que ha sido realizada la carga de los archivos de las planillas de beneficiarios en el formato autorizado por **EL CRÉDITO**.
- b. Validar los listados de beneficiarios en los sistemas informáticos del Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, con la finalidad que no existan datos erróneos o beneficiarios fallecidos a la fecha de la entrega de los listados a **EL CRÉDITO**; e informar de manera oficial a éste, la validación de los listados y la fecha en que se llevó a cabo la misma.
- c. Comunicar a los beneficiarios del PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL, por los medios adecuados que, **EL CRÉDITO**, realizará el pago por medio de acreditamiento a las cuentas bancarias a nombre del beneficiario y que el retiro de los fondos será a través de los medios que la entidad bancaria a la cual pertenece la cuenta del beneficiario tenga a disposición.
- d. Gestionar ante El Ministerio de Finanzas Públicas que los recursos financieros sean trasladados a **EL CREDITO**, a través de la cuenta de encaje; como mínimo cinco (5) días hábiles antes de la fecha de acreditamiento a los beneficiarios.
- e. Atender cualquier solicitud que realicen: i) El Congreso de la República de Guatemala; y, ii) La Contraloría General de Cuentas, respecto a la prestación del servicio bancario. Sin embargo, **EL CRÉDITO** deberá apoyar, si es solicitado por **EL MINISTERIO** para dar respuesta a las solicitudes, trasladando la información que en su





Ministerio de
Desarrollo Social

BANCO CHN
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL

momento tenga en su poder, durante el desarrollo de la prestación del servicio bancario, dependiendo de las circunstancias, proporcionándola directamente **EL CRÉDITO** a los entes fiscalizadores.

f. **EL MINISTERIO** será responsable por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo 13-2023 de fecha 9 de enero de 2023, Reglamento de la Ley Temporal de Desarrollo Integral; y

g. Resarcir los gastos en que haya incurrido **EL CRÉDITO**, en el caso que **EL MINISTERIO** decida unilateralmente cancelar la prestación del presente servicio bancario, después de hacer el traslado de los listados de beneficiarios a **EL CRÉDITO**.

II. EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA:

a. Efectuar la apertura de cuentas bancarias en **EL CRÉDITO**, relacionadas con el envío de códigos (TOKEN) de acuerdo con los listados de beneficiarios trasladados por **EL MINISTERIO** y conforme a lo establecido en el Reglamento de Depósitos Monetarios en Moneda Nacional y en Moneda Extranjera de **EL CRÉDITO** y sus reformas, en los casos que corresponda.

b. Realizar las transferencias monetarias a las cuentas bancarias de los beneficiarios registrados, conforme los listados previamente verificados y trasladados por **EL MINISTERIO** para la ejecución de los pagos del PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente contrato, en los montos y plazos establecidos en la Ley Temporal de Desarrollo Integral; toda vez, se cuente con la disponibilidad de fondos correspondientes.

c. Contar con la disponibilidad inmediata de los fondos, previo al envío de las transferencias monetarias a los beneficiarios registrados, para su pago por los medios establecidos en el presente contrato; toda vez, sean previamente transferidos por **EL MINISTERIO**.





Ministerio de
Desarrollo Social

BANCO CHN
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL

- d. Garantizar la confidencialidad y resguardo de la información en la ejecución del PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL, relacionada a la información electrónica que respalda las operaciones requeridas, hasta el momento en que se realice la liquidación correspondiente.
- e. Contar con un sistema informático de calidad, tomando las medidas de seguridad que son requeridas a nivel institucional, garantizando así todas las operaciones bancarias en caso de emergencia.
- f. Presentación de los reportes electrónicos establecidos en el presente contrato para control interno de **EL MINISTERIO**.
- g. **EL CRÉDITO** deberá realizar la presentación de los estados de cuenta bancarios a **EL MINISTERIO**, durante el plazo del presente contrato de manera mensual.
- h. **EL CRÉDITO** deberá realizar la presentación de conciliación bancaria de los fondos administrados a **EL MINISTERIO**, durante el plazo del presente contrato de manera mensual.
- i. **EL CRÉDITO** podrá dar acceso en forma remota al Gestor de Documentos de la Gerencia de Fideicomisos para la consulta y descarga de los reportes en forma digital.
- j. **EL CRÉDITO** podrá realizar las contrataciones necesarias para la ejecución del servicio prestado.

QUINTA: COORDINACIÓN. Para hacer efectivo el objeto del presente contrato, **EL MINISTERIO**, designa como coordinador al Viceministerio Administrativo Financiero del Ministerio de Desarrollo Social, quien tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar y verificar lo referente al presente contrato administrativo y como enlace para la comunicación directa con **EL CRÉDITO** a la Unidad Ejecutora Fondo de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social; por parte de **EL CRÉDITO**, queda





Ministerio de
Desarrollo Social

BANCO CHN
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL

designada como enlace para comunicación directa con **EL MINISTERIO**, la Gerencia de Fideicomisos.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS. El procedimiento para pago a los beneficiarios será el siguiente:

- I. **EL MINISTERIO**, realizará la carga de los archivos correspondientes a las planillas de beneficiarios en la plataforma habilitada por **EL CRÉDITO**, a los cuales se realizarán los acreditamientos y/o la apertura de cuentas bancarias en **EL CRÉDITO** relacionadas con el envío de códigos (TOKEN), esto último en los casos que corresponda, conforme el manual que **EL CRÉDITO** indique para el efecto, como mínimo cinco (5) días hábiles antes de la fecha de pago a los beneficiarios. Además, **EL MINISTERIO** deberá hacer constar en dicha comunicación que la información trasladada, fue convalidada dentro de los sistemas informáticos del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, de acuerdo con lo indicado en la cláusula cuarta, numeral I) del presente contrato.
- II. **EL CRÉDITO** efectuará el acreditamiento del pago mediante transferencia monetaria al número de cuenta bancaria de cada uno de los beneficiarios, con base en los listados que previamente sean cargados por **EL MINISTERIO**.
- III. Para el cobro de las transferencias monetarias los beneficiarios realizarán el retiro utilizando los medios que la entidad bancaria a la que pertenece la cuenta tenga disponibles.





Ministerio de
Desarrollo Social

BANCO CHN
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL

- IV. **EL CRÉDITO** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles máximo para realizar las transferencias monetarias a las cuentas bancarias, contados a partir del día siguiente de cargadas las planillas y transferidos los fondos por parte de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas.

DÉCIMA SEGUNDA: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. **EL CRÉDITO** será responsable de contar con un sistema informático de calidad que posea las medidas de seguridad institucional necesarias para la gestión de la información que se reciba y que garantice las operaciones bancarias acordadas en el presente documento. **EL CRÉDITO** será responsable del acreditamiento de las transferencias monetarias conforme se establece en el presente contrato y para los casos que correspondan la apertura de cuentas bancarias en **EL CRÉDITO** relacionadas con el envío de códigos (TOKEN), conforme lo establecido en la cláusula cuarta, numeral romano II del presente contrato. **EL MINISTERIO** será el responsable de socializar la información sobre la forma y fechas de los acreditamientos en cuenta y la forma de cobro del beneficiario, conforme lo establecido en el presente instrumento. **EL MINISTERIO** será el único responsable por errores, omisiones, duplicidad e inconsistencias de cualquier tipo que figuren en los listados de beneficiarios trasladados a **EL CRÉDITO**. Será responsabilidad exclusiva de **EL MINISTERIO**, el traslado de los listados de los beneficiarios debiendo indicar que fueron convalidados dentro de los sistemas informáticos del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. **EL CRÉDITO** realizará las transferencias monetarias hasta por el monto máximo de fondos que se encuentren en la cuenta del Fondo Especial".

CUARTA: PRÓRROGA Y VIGENCIA: La presente Adenda tiene por objeto prorrogar por única vez el plazo contractual del CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (01-2023) por el plazo de tres años. La presente Adenda





Ministerio de
Desarrollo Social

BANCOCHN
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL

tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará de conformidad con lo establecido en la vigencia del Contrato Administrativo anteriormente referido.

QUINTA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y CONDICIONES: Las demás cláusulas y condiciones no modificadas y ampliadas mediante esta adenda, establecidas en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (01-2023) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO BANCARIO PARA EL PAGO A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL ESTABLECIDO EN LA LEY TEMPORAL DE DESARROLLO INTEGRAL DECRETO 51-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, se conservan inalterables en su contenido y mantienen plena validez y demás efectos legales para las partes.

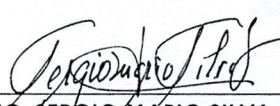
SEXTA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, después de haber leído íntegramente la presente adenda al Contrato Administrativo anteriormente relacionado, manifestamos estar enterados de las obligaciones que cada parte contrae mediante la misma y la ratificamos, aceptamos y firmamos en su totalidad, suscribiéndola en dos (2) ejemplares de diez (10) páginas cada uno en papel tamaño carta con membrete del Ministerio de Desarrollo Social y El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, estando impresas únicamente en su anverso.

(f)


LIC. ABELARDO PINTO MOSCOSO
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



(f)


ING. SERGIO MARIO SILVA LORENZANA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y
REPRESENTANTE LEGAL
EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL
DE GUATEMALA

